



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2019: AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: Se remite PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de septiembre de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 10:00 HRS
 24 SEP 2019
 Con Anexo
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Secretario:

El que suscribe, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión el siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Secretario de Medio Ambiente del Gobierno Federal a que se evalúen las especies de agaves nativos de Oaxaca con el fin de identificar los niveles de riesgo en que se encuentren, y en su caso incluirlos en las listas respectivas de la NOM-059-SEMARNAT-2010

Esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XVIII y 54 fracción I y 56 y 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
 DISTRITO XVI
 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 24 SEP 2019
 11:04
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



ASUNTO: Se remite PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de septiembre de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XVIII y 54 fracción I y 56 y 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables; me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo**, solicitando sea considerado de **urgente y obvia resolución**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Convenio sobre la Diversidad Biológica de la Organización de las Naciones Unidas, instrumento vinculante del que México es parte desde 1993, establece en su artículo séptimo las obligaciones de los Estados Parte en lo referente a la identificación de los organismos que deberán ser conservados, así como al seguimiento posterior a dicha identificación, en los siguientes términos:

Artículo 7. Identificación y seguimiento

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, en especial para los fines de los artículos 8 a 10:

- a) Identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I;
- b) Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica identificados de conformidad con el apartado a), prestando especial atención a los que requieran la adopción de medidas urgentes de conservación y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible;



- c) Identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos; y
- d) Mantendrá y organizará, mediante cualquier mecanismo, los datos derivados de las actividades de identificación y seguimiento de conformidad con los apartados a), b) y c) de este artículo.

Obsérvese que, tras la identificación prevista en el primer inciso, se establece que los Estados deberán dar seguimiento especialmente a los que requieran medidas urgentes de conservación "y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible", así como identificar las actividades que tengan o puedan tener impacto negativo para la conservación y para la apropiación sostenible.

Es importante destacar que el primer inciso de dicho artículo establece que la identificación será conforme lo especificado en el anexo I del propio instrumento. Éste, a su vez, precisa cuáles son los elementos de la diversidad biológica que deben ser considerados importantes para su consideración, de la siguiente manera:

Anexo I

IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Ecosistemas y hábitats que: contengan una gran diversidad, un gran número de especies endémicas o en peligro, o vida silvestre; sean necesarios para las especies migratorias; tengan importancia social, económica, cultural o científica; o sean representativos o singulares o estén vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial;
2. Especies y comunidades que: estén amenazadas; sean especies silvestres emparentadas con especies domesticadas o cultivadas; tengan valor medicinal o agrícola o valor económico de otra índole; tengan importancia social, científica o cultural; o sean importantes para investigaciones sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como las especies características; y
3. Descripción de genomas y genes de importancia social, científica o económica.

Como se ve, en el segundo punto se establece como aspectos de importancia el que las especies "tengan valor medicinal o agrícola" o "valor económico", o "tengan importancia social [...] o cultural".

En el artículo octavo del convenio, acerca de la conservación in situ, se establece que cada Estado Parte debe, entre otros puntos, reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, para garantizar su conservación y utilización sostenible; promover la recuperación de especies amenazadas; procurará armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; respetará,



preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas, y cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación in situ.

La Ley General de Vida Silvestre, por su parte, en su artículo noveno establece como obligación del gobierno federal a reglamentación de la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat (fracción II), la identificación de las especies y poblaciones en riesgo y la determinación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación (fracción III) y la expedición de las normas oficiales mexicanas relacionadas con las materias previstas en la misma ley (fracción V), entre otros aspectos.

El artículo 56 del mismo ordenamiento, en su primer párrafo ordena a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el identificar a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente. El segundo párrafo precisa que dichas listas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada tres años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

El artículo 57 establece que cualquier persona podrá presentar a la Secretaría propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para especies silvestres o poblaciones, a las cuales deberá anexar la información mencionada en el primer párrafo del artículo anterior. El artículo 58 detalla las categorías de riesgo para los organismos, de la siguiente manera:

Artículo 58. Entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como:

- a) En peligro de extinción, aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.
- b) Amenazadas, aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.
- c) Sujetas a protección especial, aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de



propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

De acuerdo con el investigador del Instituto de Biología de la UNAM Abisai Josué García Mendoza, luego del boom en el consumo del mezcal se comenzaron a aprovechar de manera indiscriminada especies silvestres de agave, que por ello fueron puestas en peligro de extinción de no tomarse medidas para revertir ese fenómeno. En razón de ello, científicos de la UNAM realizaron labores de campo en las cuales recolectaron ejemplares e hicieron trabajo taxonómico.

Los científicos universitarios actualizan la información de las especies y subespecies, en especial de las que se obtiene el mezcal, bebida de moda desde hace unas dos décadas, cuya producción comenzaba a ocasionar problemas de conservación en algunas de esas plantas. Oaxaca, explica el especialista que encabezó dicha investigación, es la zona de mayor variedad de magueyes en todo el mundo. Los especialistas del Instituto de Biología encontraron en Oaxaca cuatro especies silvestres nuevas de agave para la ciencia, pero "podrían ser ocho" que "no teníamos idea de que existieran". En los últimos 35 años se han descrito 44 nuevas especies (Romero, Laura. "Descubren en Oaxaca cuatro especies más de agave", en Gaceta UNAM No. 4,938, México, 8 de febrero de 2018, pp.4-5).

De acuerdo con la misma publicación, México es el centro de diversidad biológica y cultural de los agaves en el mundo. El género *Agave* cuenta con unas 211 especies, de las cuales 159 tienen presencia en nuestro territorio, es decir, 75 por ciento del total. Acerca de los orígenes del agave, el mismo especialista dice: "Conocemos de sus usos desde hace 10 mil años, y probablemente sean mucho más antiguos, porque los registros que hay son del maguey como alimento y como fibra (mecates, redes)".

En lo que va de la presente Legislatura, hemos escuchado a productores artesanales de mezcal que han expuesto su preocupación por la rápida desaparición de magueyes silvestres, que incluso son robados por cuadrillas contratadas para depredarlos y posteriormente venderlos a productores industriales o semiindustriales. De una revisión a la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que incluye los listados de especies en peligro, se observa que de los 18 agaves incluidos ninguno es de las variedades silvestres utilizadas en Oaxaca para la elaboración de mezcal, actividad que, como ya se planteó antes, puede poner en riesgo de extinción a diversas especies.

Es importante tomar en cuenta que los agaves silvestres empleados para su destilación como mezcal, por ello entrarían necesariamente en lo previsto en el Convenio Sobre la



Diversidad Biológica, entre las especies "que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible", y por ello es igualmente importante identificar las actividades que tengan o puedan tener impacto negativo para la conservación y para la apropiación sostenible, como en este caso la producción industrial o semiindustrial de mezcal.

Como ya fue mencionado, en el anexo I del Convenio se establece como aspectos de importancia el que las especies "tengan valor medicinal o agrícola" o "valor económico", o "tengan importancia social [...] o cultural", lo cual es el caso específico de los agaves silvestres de uso mezcalero, y que cada Estado Parte debe reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, para garantizar su conservación y utilización sostenible, así como promover la recuperación de especies amenazadas.

Sin embargo, hasta donde sabemos la Semarnat aún no ha realizado un diagnóstico sobre los agaves nativos de Oaxaca, por lo que se desconoce el estado de conservación de cada una de las especies, y en su caso si están en peligro de extinción, amenazadas, o deben ser sujetas a protección especial.

Por ello se propone exhortar al titular de la Semarnat, a fin de que esa dependencia federal realice la evaluación de las especies de agaves nativos de Oaxaca con el fin de identificar los niveles de riesgo en que se encuentren, y en su caso incluirlos en las listas respectivas de la norma oficial mexicana citada. Esta propuesta no busca, de ningún modo, obstaculizar o negar la posibilidad a los palenqueros de usar agaves silvestres, sino por el contrario, fomentar el uso racional y el establecimiento de medidas de protección a fin de que puedan continuar con el aprovechamiento sostenible de esas especies.

Por lo anteriormente fundado y motivado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado, apruebe, considerándolo de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, Víctor Manuel Toledo Manzur, a que instruya lo necesario para que la dependencia a su cargo realice los trabajos de evaluación de las especies de agaves nativos de Oaxaca con el fin de identificar los niveles de riesgo en



que se encuentren, y en su caso incluirlos en las listas respectivas de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese del presente acuerdo al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
LEGISLATURA DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ